

46. Yepes (por traslado del señor Gerona Peñal). Distrito de Ocaña. Colegio de Madrid  
 47. Zumaya (por traslado del señor Palacio Cavo). Distrito de Azpeitia. Colegio de Pamplona.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

48. Masnou (por jubilación del señor Palmés Serra). Distrito de Mataró. Colegio de Barcelona.  
 49. Albaida (por traslado del señor Ausina Sanz). Distrito de Onteniente. Colegio de Valencia.  
 50. Aliaga (por traslado del señor Alvarez Valeiras). Distrito de Teruel. Colegio de Zaragoza.  
 51. Baños de Cerrato (por traslado del señor Jiménez Pérez). Distrito de Palencia. Colegio de Valladolid.  
 52. Berdún (por traslado del señor Salazar Benítez). Distrito de Jaca. Colegio de Zaragoza.  
 53. Campillo de Arenas (por traslado del señor Gonell Costa). Distrito de Jaén. Colegio de Granada.  
 54. Elgóibar (por traslado del señor Altuna Uriarte). Distrito de Vergara. Colegio de Pamplona.  
 55. Fuenterrabía (por traslado del señor Bollaín Lirón). Distrito de San Sebastián. Colegio de Pamplona.  
 56. Jimena (por traslado del señor Nuño Vicente). Distrito de Jaén. Colegio de Granada.  
 57. Lucena del Cid (por traslado del señor Castillo Nacher). Distrito de Castellón de la Plana. Colegio de Valencia.  
 58. Mondoñedo (por traslado del señor Ruiz de Castañeda y Diaz). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.  
 59. Moral de Calatrava (por traslado del señor Hijos Fernández). Distrito de Valdepeñas. Colegio de Albacete.  
 60. Palamós (por traslado del señor Pérez-Ordoyo Cillero). Distrito de La Bisbal. Colegio de Barcelona.  
 61. Pons (por traslado del señor Cavades O'Callaghan). Distrito de Seo de Urgel. Colegio de Barcelona.  
 62. Riáza (por traslado del señor Herrero Casas). Distrito de Sepúlveda. Colegio de Madrid.  
 63. Tafalla (por traslado del señor Ruiz Lascuevas). Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.  
 64. Torralba de Calatrava (por traslado del señor Hijos Mirón). Distrito de Ciudad Real. Colegio de Albacete.  
 65. Villahermosa (por traslado de la señorita Pérez Clemente). Distrito de Villanueva de los Infantes. Colegio de Albacete.  
 66. Vegadeo (por traslado del señor Moure Goyanes). Distrito de Luarca. Colegio de Oviedo.  
 67. Yeste (por traslado del señor Pérez-Sauquillo Pérez). Distrito de Hellín. Colegio de Albacete.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944, entendiéndose por ingreso en la Carrera (a que se refiere la regla 4 de dicho artículo), no a la fecha del primer título que obtuvieron, sino a la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

**NOTAS**

Primera.—Con posterioridad al 24 de enero de 1977, fecha de la convocatoria precedente, y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de febrero siguiente, han correspondido, o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías siguientes:

**Notarías de primera clase**

**TERCER GRUPO**

- Málaga (por jubilación forzosa del señor Palacios y Ruiz de Almodóvar). Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.
- Bilbao (por traslado del señor Nagore Yarnoz). Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

**Notarías de segunda clase**

**CUARTO GRUPO**

- Almansa (por traslado del señor Grau Soto). Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
- Villena (por traslado del señor Deán Rubio), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
- Tortosa (por traslado del señor Subirá Bados), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas, en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo

del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías siguientes: Cherta, Calaf, Tremp, Santa María del Campo, Torrecilla de Cameros, Monesterio, Ochagavía, Puente la Reina, Chelva y Maella, desiertas en el concurso anterior de provisión ordinaria acordada por Resoluciones de 10 de marzo de 1977.  
 Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma a fin de facilitar con ella la Resolución de este concurso.

Madrid, 11 de abril de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

**10473**

**RESOLUCION de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir seis plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacantes seis plazas de Auxiliares en el Patronato de Protección a la Mujer, del Ministerio de Justicia, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas.**

Se convocan seis plazas, con destino: una, en la Junta Provincial de Cádiz, una, en la Junta Provincial de Murcia; una, en la Junta Provincial de Baleares; una, en la Junta Provincial de Alicante; una, en la Junta Provincial de Vizcaya; una, en la Junta Provincial de Zamora, que se incrementarán, en su caso, conforme al Decreto 1411/1968. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se incluirá el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

**1.1.1. Características de las plazas.**

- La Reglamentación de las plazas se atenderá al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones legales que afecten al referido personal.
- El orden retributivo de estas plazas está determinado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Mecanografía y Taquigrafía.
- Organización administrativa.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentos del mismo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud por duplicado, utilizando el modelo aprobado por el ingreso en la Administración Civil del Es-

tado y Organismos Autónomos por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio).

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer (plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-8), o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que figurará, junto al nombre y apellidos de los interesados, su correspondiente número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

La Comisión Permanente de la Junta Nacional de Patronato de Protección a la Mujer resolverá las reclamaciones que se formulen, y formará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que figurará, junto al nombre y apellidos de los interesados, su correspondiente número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la anterior resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vocales: El Secretario General del Patronato de Protección a la Mujer; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que será designado por el excelentísimo señor Subsecretario del Departamento, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Gerente del Patronato de Protección a la Mujer.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El Tribunal, una vez constituido, dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con antelación mínima de veinte días, señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la del comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

### 6.5. Llamamientos.

Los opositores serán convocados en único llamamiento.

### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

### 6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios constarán de las pruebas siguientes:

a) Mecanografía: Consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos un dictado que facilitará el Tribunal con un mínimo de 150 pulsaciones. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

b) Taquigrafía: Consistirá en recoger taquigráficamente, por procedimiento usual, o por medio de estenotipia, durante cinco minutos y a la velocidad mínima de 80 palabras, un dictado que facilitará el Tribunal, cuyo texto habrá de ser traducido mecanográficamente en un tiempo máximo de quince minutos.

c) Organización administrativa: Consistirá en la contestación oral en el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas sacados, mediante sorteo, de lo que figuran en el programa adjunto, uno de cada parte del mismo.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Ejercicio a) Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

Ejercicio b) Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos.

Las puntuaciones de estos ejercicios serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros del Tribunal cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación del opositor.

Ejercicio c) La calificación que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cinco puntos como máximo por cada

tema, siendo indispensable, para aprobar, que se alcance un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos; la puntuación media es la suma de los obtenidos en ambos temas.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

##### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la Junta Nacional para que esta elabore la oportuna propuesta de nombramiento.

##### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique que no ha sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2. de esta convocatoria.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- f) En caso de opositores, el certificado definitivo de haber concluido el Servicio Social o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

##### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

##### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que, en su caso eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a fa-

vor de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 2. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

#### PROGRAMA

##### Primera parte

Tema 1. El Ministerio de Justicia. Su estructura orgánica y materia de su competencia. Breve idea de su Reglamento.

Tema 2. El Patrimonio del Estado. Examen especial de la Ley de 15 de abril de 1964 y Reglamento de 5 de noviembre de 1964.

Tema 3. Examen del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

Tema 4. Funcionarios civiles del Estado. Examen especial de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963, texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Tema 5. Funcionarios de carrera. Cuerpos. Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 6. Situaciones administrativas en que puedan hallarse los funcionarios. Examen de cada una de ellas.

Tema 7. Los derechos de los funcionarios. Derechos generales y derechos económicos.

Tema 8. Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

Tema 9. Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Tribunales de Honor. Responsabilidades por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10. Idea general del Código Civil. El matrimonio canónico y civil. Derecho y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Concepto del Derecho Penal. Clasificación de las acciones u omisiones punibles. Transcendencia de la minoría de edad en orden a las infracciones penales. Protección penal de la Mujer.

Tema 12. Examen especial del Patronato de Protección a la Mujer. Ley de 20 de diciembre de 1952. Naturaleza y fines del Patronato.

Tema 13. Régimen económico del Patronato de Protección a la Mujer. Acción judicial y gubernativa del Patronato.

Tema 14. El Consejo Superior de Protección de Menores. Tribunales de Menores. Juntas Provinciales de Protección de Menores.

##### Segunda parte

Tema 1. El trabajo administrativo. Organización de oficinas.

Tema 2. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Organos administrativos y normas generales de competencia.

Tema 3. Capacidad de obrar ante la Administración Pública. Quiénes son interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Actos administrativos en general. Sus requisitos.

Tema 5. Eficacia e invalidez de los actos administrativos. Sus requisitos.

Tema 6. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 7. Iniciación del procedimiento administrativo. Tramitación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Actos de instrucción en el procedimiento administrativo. Informes. Audiencias de los interesados.

Tema 9. Terminación del Procedimiento Administrativo. Resolución. Caducidad.